DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**				
FECHA	**JULIO 2024**				
OBJETO:	**PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA PARA LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS EN EL AREA DE OPERACIONES DEL BATALLON DE ARTILLERIA DE COMPAÑA No. 9 TENERIFE PARA EL PERIODO 2024-2027.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS;** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	
CAUSAL	**MÍNIMA CUANTÍA**				
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORIA**				

1- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener este documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 definen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con: la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuartas nivel del clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del presente Decreto." (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes,

obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ¡) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ¡i) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1,2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ¡¡i) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe sí el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizarla aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que: trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2:17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.:

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30-y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.

La Ley 1551 de 2012 (artículo 29 numeral b) modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y redefine las funciones de alcaldes en relación con el orden público, estableciendo funciones de la siguiente manera:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (a) restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (b) decretar el toque de queda; (c) restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (d) requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley, y (e) dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Director de la Policía Nacional deberá al final de cada vigencia fiscal solicitar a los alcaldes un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Los alcaldes podrán presentar ante el concejo municipal proyectos de acuerdo, en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Parágrafo 1. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Por su parte, el Plan

Nacional de Desarrollo 2010- 2014 'Prosperidad para todos' y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) promueven un abordaje integral e interinstitucional de los problemas de violencia e inseguridad, lo que hace necesario que los instrumentos de gestión local se adapten a ese propósito a través de procesos y herramientas de planeación más incluyentes, que superen el abordaje coyuntural y policial de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

Dichos documentos, deben contener estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía de un Municipio en específico, convirtiéndose en un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En el marco del comité de orden público realizado el día 30 de abril de 2024, los integrantes del mismo, aprobaron la elaboración del Plan Integral de Seguridad Convivencia Ciudadana del Municipio de Timbío para el periodo 2024 – 2027, teniendo en cuenta la exposición del proyecto presentado por parte de la administración Municipal, en donde se enfatizó sobre la importancia de dicho documento como carta de navegación para la ejecución de los proyectos que se financiarán con cargo al FONSET y SGP, según las líneas, indicadores y metas que se establezcan en el PISCC en armonía con el Plan de Desarrollo Territorial.

Así las cosas, es obligación legal para el Municipio de Baraya Huila,, proceder a la formulación del PISCC en el marco de la política pública Nacional y las necesidades del Municipio en específico, por lo cual, se adelantará el proceso de mínima cuantía para su formulación.

La necesidad evidenciada anteriormente, se satisface adquiriendo los servicios que se requieren **"PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA PARA LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS EN EL AREA DE OPERACIONES DEL BATALLON DE ARTILLERIA DE COMPAÑA No. 9 TENERIFE PARA EL PERIODO 2024-2027."** siendo necesario iniciar con el respectivo proceso para su respectiva contratación siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015.

Ubicación de la presente contratación en el plan de Desarrollo y el Plan anual de Adquisiciones.

PROYECTO/META ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE BIENESTAR	INDICADOR DE PRODUCTO
2023410780033 Fortalecimiento de la convivencia y a seguridad ciudadana	45 Gobierno Territorial	4501 Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana	4501001 Servicio de asistencia técnica	Servicio de asistencia técnica	4501001 Servicio de asistencia técnica

Se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2023, bajo el código de clasificación **UNSPSC** 80111601 Asistencia de Oficina o Administrativa temporal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA PARA LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS EN EL AREA DE OPERACIONES DEL BATALLON DE ARTILLERIA DE COMPAÑA No. 9 TENERIFE PARA EL PERIODO 2024-2027."**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **CLASIFICACION UNSPSC**: 92101503 **DESCRIPCION**: Programa de ayuda a la comunidad
3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Las especificaciones de los productos están claramente descritas a continuación:

FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARAYA.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	TIEMPO/ MES
1	**SOCIALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO**			
1.1	MARCO NORMATIVO: Siete (7) pilares normativos para la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, PDN e intersectorial.	1	1	1 semana
2	**RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**			

	2.1	Identificación de factores de riesgo: la guía propone abordarlo desde la comprensión de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política).	1	1	2 semana
	2.2	Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo. •Identificación de factores de riesgo de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política).	1	1	2 semanas
		•Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo.			
		•Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia.			
		•Sistema de alertas tempranas			
		•Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia			
		•Diagnóstico de delitos.			
	3	**DIAGNÓSTICO**			

	3.1	Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia.	1	1	2 semanas
	3.2	Sistema de alertas tempranas			
	3.3	Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia			
	3.4	Diagnóstico de delitos			
	4	**ANALISIS DE CONTEXTO**			
	4.1	FOCALIZACIÓN y PRIORIZACIÓN: Focalización de fenómenos que afectan la convivencia y la seguridad: personas, lugares y objetos y comportamientos.	1	1	3 semanas
		Enfoques diferenciales e intersectoriales:			
		Territorial			
		Población en condición de vulnerabilidad			
		Sujetos de especial protección constitucional: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; Mujer; Población LGTBIQ+, PPL, personas en condición de discapacidad.			
		Población en condición de vulnerabilidad: Población migrante, entre otros.			

		Sujetos de especial protección por su activismo y liderazgo social y DDHH: PPR, Lideres (social, campesino, étnicos, ambientales, sindicales, entre otros).			
	5	**FORMULACIÓN DEL PISCC**			
	5.1	Definición de objetivos del PISCC	1	1	2 semanas
	5.2	Formulación de líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades.			
	5.3	Formulación de metas e indicadores			
	5.4	Planeación financiera y operativa del PISCC			
	5.5	Definir metodología de seguimiento al PISCC territorialmente- Adicional al SisPT			
	5.6	Definir metodología de evaluación del PISCC: Operaciones, ejecutiva, institucional, resultados y de impacto			
	6	**ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION**			
	6.2	Una (1) reunión con Equipo de Gobierno	1	1	1 semana
	6.2	Una (1) reunión con Comité Territorial de Orden Público (CTOP) para realizar la Socialización y sustentación del documento	1	1	1 semana
	7	**GASTOS GENERALES**			

7.1	Coordinador General - Profesional en Ciencias Administrativas con estudios de posgrados con experiencia relacionada.	Persona	1	4 semanas
7.2	Profesional con Título universitario en ciencias políticas, Humanas y/o sociales o Profesional universitario en ingeniería Industrial.	Persona	1	4 semanas
7.3	Auxiliar de apoyo logístico	Persona	1	4 semanas

Para cumplir con el objeto del contrato y el alcance técnico aquí descrito, se requiere que el consultor cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario mínimo, así;

RECURSO HUMANO			
PERFIL	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**CARGO**
PERFIL: Profesional Universitario en Ciencias Administrativas con estudios de posgrado en administración pública. **EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo cuatro (4) años, a partir de la fecha de la expedición de la matricula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Tres (3) mínimo en experiencia en dirección o coordinación de planeación municipal.	1	50%	Coordinador General
PERFIL: Profesional con Título universitario en ciencias políticas, Humanas y/o sociales o Profesional universitario en ingeniería Industrial. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo tres (3) años de experiencias general contados a	1	50%	Profesional de apoyo

	partir de la acreditación del título **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber brindado prestación de servicio o asesoría en uno (1) o más proyectos en que se halla ejecutado actividades de formulación o desarrollo de políticas públicas.			
	PERFIL: Bachiller **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo dos (2) años de experiencias general contados a partir de la acreditación del título **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber brindado prestación de servicio como apoyo administrativo en un (1) o más proyectos en que se halla ejecutado actividades de formulación o desarrollo de políticas públicas.	1	50%	Auxiliar administrativo
3.4 OBLIGACIONES	**DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Elaborar el documento normativo e identificar los factores de riesgo. 3. Socializar ante el Comité Territorial de Orden Público la metodología para la construcción del PISCC, presentando los avances y convocar mesas de trabajo para solicitar insumos que permitan continuar con el diagnostico. 4. Realizar una presentación de la construcción del PISCC ante todas las instituciones involucradas. 5. Iniciar mesas de trabajo por institución para la recopilación, procesamiento y retroalimentación de información. 6. Socializar el diagnostico, focalización y priorización, enfoques, objetivos y matriz para la formulación del PISCC al Comité Territorial de Orden Público. 7. Acompañar a las mesas de trabajo institucionales para la formulación de líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades, metas e indicadores incluyendo el (diligenciamiento de la matriz aprobada). 8. Acompañar en la jornada de presentación de la formulación de líneas estratégicas, programas proyectos y/o actividades, metas e indicadores al Comité Territorial de Orden Público. 9. Elaborar la matriz de planeación financiera y operativo del PISCC, así como definir la metodología de seguimiento y evaluación del PISCC. 10. Entregar el documento final para la aprobación de PISCC. 11. Dar cumplimiento a todas las especificaciones, actividades y características técnicas señaladas en la propuesta presentada, los estudios previos e invitación. 12. Prestar en el plazo convenido el servicio objeto del presente contrato.			

	13. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 15. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Baraya o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir 16. El Municipio de Baraya no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista 17. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 18.Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 19.Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor 20.Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 21.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 22.Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de Ley pretendan obligarlo a hacer u Omitir un acto o hecho. 24. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 25. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DEL MUNICIPIO** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo señalado para la ejecución del contrato será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Baraya – Huila, las sumas no ejecutadas.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Baraya – Huila.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y
Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección corresponde al procedimiento de mínima cuantía, previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas
frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 definen lo siguiente:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con: la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuartas nivel del clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del presente Decreto." (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal,
independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ¡) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ¡i) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1,2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ¡¡i) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe sí el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizarla aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que: trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2:17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.:
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30-y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas

normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La Secretaría General consultó precios del mercado conforme a los requerimientos de la entidad, obteniendo las respectivas cotizaciones, anexas al presente Estudio previo, estableciendo el valor de cada producto teniendo en cuenta la cotización más baja por ítem, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	TIEMPO/ MES	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR COTIZACIÓN 3
1	**SOCIALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO**						
1.1	MARCO NORMATIVO: Siete (7) pilares normativos para la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, PDN e intersectorial.	1	1	1 semana			
2	**RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**				**$ 36.000.000**	**$ 36.400.000**	**$ 36.800.000**

2.1	Identificación de factores de riesgo: la guía propone abordarlo desde la comprensión de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política).	1	1	2 semana			
2.2	Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo. •Identificación de factores de riesgo de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política).	1	1	2 semanas			
	•Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo.						
	•Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia.						
	•Sistema de alertas tempranas						

	•Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia						
	•Diagnóstico de delitos.						
3	**DIAGNÓSTICO**						
3.1	Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia.	1	1	2 semanas			
3.2	Sistema de alertas tempranas						
3.3	Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia						
3.4	Diagnóstico de delitos						
4	**ANALISIS DE CONTEXTO**						
4.1	FOCALIZACIÓN y PRIORIZACIÓN: Focalización de fenómenos que afectan la convivencia y la seguridad: personas, lugares y objetos y comportamientos.	1	1	3 semanas			
	Enfoques diferenciales e intersectoriales:						
	Territorial						
	Población en condición de vulnerabilidad						

	Sujetos de especial protección constitucional: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; Mujer; Población LGTBIQ+, PPL, personas en condición de discapacidad.						
	Población en condición de vulnerabilidad: Población migrante, entre otros.						
	Sujetos de especial protección por su activismo y liderazgo social y DDHH: PPR, Lideres (social, campesino, étnicos, ambientales, sindicales, entre otros).						
5	**FORMULACIÓN DEL PISCC**						
5.1	Definición de objetivos del PISCC	1	1	2 semanas			
5.2	Formulación de líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades.						
5.3	Formulación de metas e indicadores						
5.4	Planeación financiera y operativa del PISCC						
5.5	Definir metodología de seguimiento al PISCC territorialmente- Adicional al SisPT						

5.6	Definir metodología de evaluación del PISCC: Operaciones, ejecutiva, institucional, resultados y de impacto						
6	**ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION**						
6.2	Una (1) reunión con Equipo de Gobierno	1	1	1 semana			
6.2	Una (1) reunión con Comité Territorial de Orden Público (CTOP) para realizar la Socialización y sustentación del documento	1	1	1 semana			
7	**GASTOS GENERALES**						
7.1	Coordinador General - Profesional en Ciencias Administrativas con estudios de posgrados con experiencia relacionada.	Persona	1	4 semanas			
7.2	Profesional con Título universitario en ciencias políticas, Humanas y/o sociales o Profesional universitario en ingeniería Industrial.	Persona	1	4 semanas			
7.3	Auxiliar de apoyo logístico	Persona	1	4 semanas			

7.4	Refrigerio e hidratación (pastel de carne o pollo, bebida gaseosa de 300 ml, botella de agua de 300 ml, empaque individual)	Jornada	4	3 semanas			
VALOR					**$ 36.000.000**	**$ 36.400.000**	**$ 36.800.000**

De igual manera, para estimar su valor se ha tenido un proceso que por el mismo objeto ha adelantado el municipio de Baraya y otras entidades territoriales en condiciones similares, las condiciones del mercado local y en sectores aledaños, el plazo del contrato, las calidades, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Procesos de selección similares adelantados por la entidad:

AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2023	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE UNA VIA URBANA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	HUILA – ALCALDIA MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	$32.425.500
2021	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	HUILA – ALCALDIA MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	$33.000.000
2020	CONTRATO DE CONSULTORIA A TODO COSTO PARA REALIZAR LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACION A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.	HUILA – ALCALDIA MUNICIPIO DE BARAYA HUILA	$28.875.000

Igualmente, el municipio procedió a efectuar la consulta en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, encontrando que otras entidades han adelantado las siguientes convocatorias:

AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, ARMONIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024-2027	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY	$30´000.000
2024	CONSULTORÍA Y APOYO EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL "PLANEANDO FUTURO" 2024-2027, PARA EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	ATLANTICO – ALCALDIA MUNICIPIO DE PIAMONTE	$36.400.000
2024	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC PARA EL MUNICIPIO DE LINARES (NARIÑO)	NARIÑO- ALCALDIA DE LINARES	$ 31.000.000

5.2 Presupuesto oficial.

FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARAYA.					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**TIEMPO/ MES**	**VALOR TOTAL**
1	**SOCIALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO**				
1.1	MARCO NORMATIVO: Siete (7) pilares normativos para la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, PDN e intersectorial.	1	1	1 semana	
2	**RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**				
2.1	Identificación de factores de riesgo: la guía propone abordarlo desde la comprensión de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política).	1	1	2 semana	

2.2	Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo. •Identificación de factores de riesgo de las dimensiones de la seguridad humana (económica; alimentaria; materia en salud; ambiental; personal/física; comunitaria y política). •Caracterización del territorio: compresión contextual del territorio y caracterización del riesgo. •Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia. •Sistema de alertas tempranas •Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia •Diagnóstico de delitos.	1	1	2 semanas	**$ 36.400.000**
3	**DIAGNÓSTICO**				
3.1	Conflictividades: principalmente es el análisis del Acceso a la justicia.	1	1	2 semanas	
3.2	Sistema de alertas tempranas				
3.3	Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia				
3.4	Diagnóstico de delitos				
4	**ANALISIS DE CONTEXTO**				
4.1	FOCALIZACIÓN y PRIORIZACIÓN: Focalización de fenómenos que afectan la convivencia y la seguridad: personas, lugares y objetos y comportamientos. **Enfoques diferenciales e intersectoriales:** Territorial Población en condición de vulnerabilidad Sujetos de especial protección constitucional: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; Mujer; Población LGTBIQ+, PPL, personas en condición de discapacidad.	1	1	3 semanas	

	Población en condición de vulnerabilidad: Población migrante, entre otros.				
	Sujetos de especial protección por su activismo y liderazgo social y DDHH: PPR, Lideres (social, campesino, étnicos, ambientales, sindicales, entre otros).				
5	**FORMULACIÓN DEL PISCC**				
5.1	Definición de objetivos del PISCC	1	1	2 semanas	
5.2	Formulación de líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades.				
5.3	Formulación de metas e indicadores				
5.4	Planeación financiera y operativa del PISCC				
5.5	Definir metodología de seguimiento al PISCC territorialmente- Adicional al SisPT				
5.6	Definir metodología de evaluación del PISCC: Operaciones, ejecutiva, institucional, resultados y de impacto				
6	**ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION**				
6.2	Una (1) reunión con Equipo de Gobierno	1	1	1 semana	
6.2	Una (1) reunión con Comité Territorial de Orden Público (CTOP) para realizar la Socialización y sustentación del documento	1	1	1 semana	
7	**GASTOS GENERALES**				
7.1	Coordinador General - Profesional en Ciencias Administrativas con estudios de posgrados con experiencia relacionada.	Persona	1	4 semanas	
7.2	Profesional con Título universitario en ciencias políticas, Humanas y/o sociales o Profesional universitario en ingeniería Industrial.	Persona	1	4 semanas	
7.3	Auxiliar de apoyo logístico	Persona	1	4 semanas	
7.4	Refrigerio e hidratación (pastel de carne o pollo, bebida gaseosa de 300 ml, botella de agua de 300 ml, empaque individual)	Jornada	4	3 semanas	
VALOR					**$ 36.400.000**

El valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descritos.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio de Baraya pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de las respectivas informes de actividades, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Baraya:

a) Una relación completa de los suministros, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
c) Acta de Liquidación debidamente soportada

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE BARAYA- HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el Contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Dentro del valor de la propuesta esta incluidos los gastos y costos en que incurra el contratista.

5.4. Respaldo presupuestal

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para los siguientes rubros: INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR :45-GOBI ERNO TERRITORIAL PROGRAMA:4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-1ntersubsectorial Gobierno PRODUCTO:4501001-Servicio de asistencia técnica CPC: 83111-Servicios de consultarla en gestión estratégica PROYECT0:2023410780033-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, en el Municipio de Baraya FUENTE:120302-RB LEY 418 (FONDODE SEGURIDAD CIUDADANA)

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Capacidad para participar.

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264"", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,oo) M/CTE**, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE

1. REQUISITOS HABILITANTES

Acorde con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Baraya Huila se verificará el Cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación.

Los proponentes se podrán presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial corresponda al diseño e implementación de proyectos sociales, comunitarios y urbanos

PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales antes descritos, su objeto social deberá corresponder al diseño e implementación de proyectos sociales, comunitarios y urbanos.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Debidamente conformados y que por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cumpla con los requisitos exigidos para Persona Natural o Jurídica respectivamente.

Parágrafo: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir además con los requisitos particulares establecidos en esta invitación pública como:

• El documento Consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Baraya.

• Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
• Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
• Ningún integrante del Consorcio o Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamentará el sistema de compras y contratación pública". Unificado en el decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Baraya escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

1. **Carta de la presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente o representante legal de éste.

2. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente:**

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. **Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años).**

Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

4. **Certificado de existencia y representación legal**

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

5. **Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitados por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

7. Poder.

Cuando la propuesta se presenta por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

8. Certificado de Matricula Mercantil.

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio donde su actividad comercial comprenda el expendio a la mesa de comidas preparadas

9. Registro único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

10. Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "….El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

11. Paz y Salvo Municipal Vigente.

Para la expedición de la certificación de paz y salvo municipal el municipio de Baraya ha dispuesto el siguiente número de cuenta:

Banco: Banco Bogotá
Cuenta corriente: No. 442-581948
Titular de la Cuenta: Municipio de Baraya impuestos municipales
Nit.: 891180183-3
Valor: $11.800

12. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

13. Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá aportar en su oferta el compromiso anticorrupción diligenciada en el anexo respectivo.

14. Certificado de antecedentes disciplinarios:

Se deberá anexar el certificado vigente de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente persona jurídica y del Proponente persona natural.

15. **Certificado de responsabilidad fiscal:**
Se deberá anexar el certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente persona jurídica y del Proponente persona natural.

16. **Certificados de antecedentes judiciales.**

Se deberá anexar el certificado vigente de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y del Proponente persona natural.

17. **Registro de medidas correctivas:**

Se deberá anexar el certificado expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y del Proponente persona natural.

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Dos (02) años contados a partir de la fecha de matrícula en el registro mercantil para personas naturales, y a partir de la fecha de constitución en caso personas jurídicas, verificable en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

La acreditación de un (01) contrato ejecutado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda al diseño e implementación de proyectos sociales, comunitarios y urbanos y que el valor sea cómo mínimo la mitad del valor del presente proceso.
Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como: • Contratante (Nombre y Domicilio). • Objeto y/o actividades ejecutadas –items-. • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor del contrato. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica se calculara de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes de los proceso de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO – Requisito Habilitante

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y la invitación; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada inhábil.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

RECURSO HUMANO			
PERFIL	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**CARGO**
PERFIL: Profesional Universitario en Ciencias Administrativas con estudios de posgrado en administración pública. **EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo cuatro (4) años, a partir de la fecha de la expedición de la matricula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: tres (3) mínimo en experiencia en dirección o coordinación de planeación municipal.	1	50%	Coordinador General
PERFIL: Profesional con Título universitario en ciencias políticas, Humanas y/o sociales o Profesional universitario en ingeniería Industrial. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo tres (3) años de experiencias general contados a partir de la acreditación del título **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber brindado prestación de servicio o asesoría en uno (1) o más proyectos en que se halla	1	50%	Profesional de apoyo

ejecutado actividades de formulación o desarrollo de políticas públicas.			
PERFIL: Bachiller **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo dos (2) años de experiencias general contados a partir de la acreditación del título **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber brindado prestación de servicio como apoyo administrativo en uno (1) o más proyectos en que se halla ejecutado actividades de formulación o desarrollo de políticas públicas.	1	50%	Auxiliar administrativo

GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El equipo de trabajo ofrecido, deberá anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, los cuales se detallan a continuación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional
- Fotocopia del Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta Profesional (según aplique)
- Certificaciones de Experiencia acreditada
- Carta de intención, debidamente firmado por el profesional ofertado por el proponente, y el tiempo de dedicación ofertado
- Copias del acta de grado o diplomas de los estudios superiores.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1510 unificado en el Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilid	impacto	valoración	categoría
1	General	Interno	Adjudicación	Administrativo	No Firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Mayor	Medio	Riesgo Medio	El contratista	En consecuencia se procede a evaluar la propuesta ubicada en segundo lugar o en su defecto a declarar desierto el proceso.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

	2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/Técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al Contratista	Realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato, a través del supervisor.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
	3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Impacto negativo, debido que cabe la posibilidad de que por diferentes eventos puede presentarse desabastecimiento del combustible para el contratista lo que le impediría el cumplimiento del contrato.	Probable	Medio	Medio	Riesgo Medio	Al Contratista / Entidad	Ejecución del contrato en los tiempos acordados.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
	4	Específico	Externo	Precontractual y en Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Suspensión y Liquidación del Contrato	Probable	Alto	Alto	Riesgo Alto	Al contratista	Establecer en los pliegos de condiciones criterios que garanticen un proponente solvente. En la Ejecución del Contrato realizar monitoreo continuo, en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato , contados a partir de la suscripción.	X	

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		**X**
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		**X**
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	**X**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción		**X**
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		**X**
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato , contados a partir de la suscripción		**X**

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, por cuanto el único factor determinante para adjudicar el contrato es el menor precio, por lo tanto, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

11. RESPONSABLES

Original firmado
Alexander Herrera Ortiz
Secretario General y de Gobierno